

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 3 4 9) 0 2 AGO. 2016

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto URBANIZACION SAN JACINTO en el municipio de TOCAIMA en el departamento de CUNDINAMARCA, y se modifica parcialmente la Resolución 398 de 12 de marzo de 2014"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1.del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la

"Por la cual se asignan un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto urbanización San Jacinto en el municipio de TOCAIMA en el departamento de CUNDINAMARCA, y se modifica parcialmente la Resolución 398 de 12 de marzo de 2014"

resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 398 del 12 de marzo de 2014 "Por la cual se asignan trescientos dos (302) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización San Jacinto del municipio de Tocaima en el departamento de Cundinamarca", dentro del cual se asignó Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de VICTOR MANUEL ALARCON TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 3207586, quien fue beneficiario en el proyecto URBANIZACIÓN SAN JACINTO en el municipio de TOCAIMA en el departamento de CUNDINAMARCA .

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar de VICTOR MANUEL ALARCON TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 3207586, presentó renuncia al subsidio familiar de vivienda, la cual fue aceptada por el Fondo Nacional de Vivienda mediante las Resolución No. 0927 de 14 de mayo de 2014.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 398 del 12 de marzo de 2014, en el sentido de establecer que del valor total donde se encuentra asignado el hogar renunciante, se deberá descontar el siguiente valor:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renuncias
398	12/03/2014	\$ 12.412.181.880	\$ 41.099.940,00

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el DPS podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir un hogar postulado y seleccionado y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

"Por la cual se asignan un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto urbanización San Jacinto en el municipio de TOCAIMA en el departamento de CUNDINAMARCA, y se modifica parcialmente la Resolución 398 de 12 de marzo de 2014"

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: "Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir el hogar que presentó renuncia en el proyecto URBANIZACION SAN JACINTO en el municipio de TOCAIMA en el departamento de CUNDINAMARCA, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los primeros renglones de los postulantes que participaron en el sorteo realizado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el día 19 de febrero del 2014, según Acta No. 034, en la cual se identificó una lista de espera de dieciséis (16) hogares, de la cual será seleccionado el primer (1) hogar en turno de la lista: Hogar de JOSE DANIEL PARRA TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 80355106, quienes cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de las propuestas económicas respectivas, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto URBANIZACION SAN JACINTO es de 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de Cuarenta y Un Millones Noventa Y Nueve Mil Novecientos Cuarenta Pesos m/cte. (\$ 41.099.940,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al hogar identificado en la lista de espera según Acta No. 034 del 19 de febrero de 2014 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto URBANIZACION SAN JACINTOen el municipio de TOCAIMA en el departamento de CUNDINAMARCA, por los

"Por la cual se asignan un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto urbanización San Jacinto en el municipio de TOCAIMA en el departamento de CUNDINAMARCA, y se modifica parcialmente la Resolución 398 de 12 de marzo de 2014"

motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al hogar que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: TOCAIMA

PROYECTO: URBANIZACIÓN SAN JACINTO

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
				URBANIZACIÓN SAN
1	8850108	JOSE DANIEL	PARRA TORRES	JACINTO
dia libis			VE ASIGNADO \$	41.099.940,00

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente la Resolución No. 398 del 28 de noviembre del 2014, en el sentido de establecer que el valor del acto administrativo de asignación, resultará afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente a una (1) renuncia, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renuncias
398	12/03/2014	\$ 12.412.181.880	\$ 41.099.940,00

ARTICULO TERCERO.- Los demás acápites y apartes de la Resolución No. 398 del 12 de marzo del 2014 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto URBANIZACIÓN SAN JACINTO A, en el municipio de TOCAIMA en el departamento de CUNDINAMARCA, corresponde a la liberada por el hogar que renuncio. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTICULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO SEXTO.- El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del decreto 1077 del 2015.

"Por la cual se asignan un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto urbanización San Jacinto en el municipio de TOCAIMA en el departamento de CUNDINAMARCA, y se modifica parcialmente la Resolución 398 de 12 de marzo de 2014"

ARTICULO SEPTIMO.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO.- La presente resolución será notificada personalmente al hogar beneficiario del proyecto URBANIZACION SAN JACINTO en el municipio de TOCAIMA en el departamento de CUNDINAMARCA, relacionado en el artículo primero, en la forma prevista en el artículos 66 y Subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de encargo de gestión suscrito ente el Fondo Nacional de Vivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar- CAVIS UT, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1., del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO DECIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLICQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogorá, D.C. a los

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Directora Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

0 2 160. 2016

Proyectó: Laura Diocita A Sanchez F. Aprobó: Arelys Bravo